que ha tocado descubrir por mandamiento
por dos meses, es de sanjuan de junio del año
hasta el día de sanjuan del año de setenta y
y seis y que primero dia se tomaron los
y que despues no se alcançaron en mayor cantidad
y segun que se al tiempo se tuvieron de quien
que se fueron y por no haber cobrado los dos
campos y estar la casa la cantidad en cada uno dellos
que tenyan esta ciudad apaseado y muy grande
de necesidad y aun muy grande daño en
los pleytos que de presente trata. E que
cada uno se cubra sobre la forma
cion del campo de Ercal y el termino en
pues y tambien es notorio y muy grande ne
cesidad de dar probanças contra
los que agora vuelta me piden cobra
y sea probanças en el termino de mercazla
y sea la margen y el bulldy. Bien se
informaron muchos de los cordobeses ya que
que no sabian y por falta. Sino aber
dicho que no sabian de dar la casa probanças
y tanto y importa portanto. Se quiso
el S. alto mayor mande proveer. Que
ya subian que en terminos y se quiso
y plaza de dar la casa probanças y cumplir
mos pues los alcanzes que se han executado
sus cumbres y se espera sobre ar. pido
que se quiso el S. alto mayor se mande dar
un traslado que informa de los dos alcanzes
que en nombre de esta ciudad y para mayor
que se cumbrenya pues a parte de su forma
y que se executen y tengan a efectuar
los dos alcanzes y ser parte dellos. Se alcan
en esta ciudad y aun mayordomo
en su nombre protestando contra el dicho
alto mayor de cobrar y cuando el
cobrar el cumbrenya. En nombre
de esta ciudad y de como lo que quiso lo pido
por testimonio.

Y en mi alma, que antes de que bara, fue alzado
los dos en un albuerque leones. Fue
sobre la el buey. Fue de albuerque
fue sobre la buey en leon. En que se cabe
las de cara al albuerque. Fue
monte de Granadero y fue de la cara